

**R.D. N° 10-27/2017.-**

**Montevideo, 19 de abril de 2017.-**

**COMODATO PARTE LOCAL LAS  
PIEDRAS BPS – MINISTERIO DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

---

**GCIA.ADM./2642**

**VISTO:** el planteamiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) referente a su interés por usufructuar parte del inmueble sito en Avenida de las Instrucciones del Año XIII, N° 645, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, propiedad de Banco de Previsión Social (BPS);

**RESULTANDO:** **I)** que el Banco de Previsión Social es propietario del inmueble padrón N° 952, con frente a la Avenida de las Instrucciones del Año XIII, N° 645, de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones;

**II)** que el local está destinado a sede de las oficinas de BPS UDAI Las Piedras;

**III)** que el MTSS funda su solicitud en el hecho que las condiciones edilicias del local que actualmente ocupa la Oficina de Trabajo de esa ciudad no son las adecuadas y se debe proceder a su traslado;

**IV)** que el Sector Arquitectura ha evaluado el aspecto edilicio del inmueble de acuerdo a las necesidades funcionales y se ha confirmado la posibilidad de instalar oficinas de atención al público en el primer piso del local, cediendo una superficie de 92 metros cuadrados;

**V)** que UDAI Las Piedras dio su consentimiento para ceder el espacio indicado por Sector Arquitectura;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la política actual tiende a la racionalización de los bienes del Estado;

**II)** que a los efectos de la distribución de los costos de consumos, agua, luz, limpieza, vigilancia, etc., se estará a la superficie ocupada por cada Organismo;

**III)** que el comodatario toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones y adecuaciones que sean necesarias para la mejor utilización de la parte del bien cedido, de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen deberán ser aprobadas previamente por el Sector Arquitectura del BPS y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del comodante de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto a aquellas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas si así lo desea el comodatario;

**IV)** que el BPS, podrá controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las

**R.D. N° 10-27/2017.-**

observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) DAR EN COMODATO AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARTE DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL PADRÓN N° 952, CON FRENTE A LA AVENIDA DE LAS INSTRUCCIONES DEL AÑO XIII, N° 645, DE LA CIUDAD DE LAS PIEDRAS, DEPARTAMENTO DE CANELONES, DE ACUERDO AL PLANO Y PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-
- 2º) LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE COMODATO RIGE DESDE LA FIRMA DEL DOCUMENTO RESPECTIVO Y POR EL PLAZO DE CINCO AÑOS.-
- 3º) CON RESPECTO A LOS GASTOS Y OBRAS ORIGINADOS POR EL USO DE LOS BIENES, COMO POR LA REGULARIZACIÓN DE LAS MISMAS, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE.-
- 4º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONTRATO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 5º) COMUNÍQUESE AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, A LA GERENCIA DE UNIDADES DESCENTRALIZADAS, A UDAI LAS PIEDRAS Y PASE A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

**EDUARDO GIORGI BONINI**  
**Secretario General**

**HEBER GALLI**  
**Presidente**

/ia

**COMODATO.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año dos mil diecisiete, **ENTRE: POR UNA PARTE: El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Doctor Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE: El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** (en adelante MTSS) representado en este acto por ..... con domicilio a estos efectos en ..... de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN CELEBRAR UN CONTRATO DE COMODATO, QUE SE REGISTRARÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERO: I)** El BPS es propietario del inmueble ubicado en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, zona urbana, empadronado con el No. **952**, con frente a Avenida de las Instrucciones del año XIII No. 645, esquina Gral. Lavalleja el que consta de una superficie total del terreno de 639 metros cuadrados y una superficie edificada de 2079 metros cuadrados. **II)** El MTSS manifestó su interés por el uso de parte del local de referencia, para uso del referido Ministerio, según nota de fecha 31 de agosto de 2016 agregada a folios 1 del expediente 2016/109167. **III)** Según Informe de Sector Arquitectura de fecha 15 de noviembre del 2016 en expediente 2016/109167 el local está apto para utilizarse con los fines propuestos por el MTSS. **SEGUNDO:** El Banco de Previsión Social, en su calidad de propietario, da en comodato al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, quien en tal concepto recibe, parte del referido inmueble que corresponde a la zona del primer piso del local descrito en la cláusula anterior, de acuerdo a las áreas señaladas en el plano que luce a fojas 11 del expediente 2016/109167, correspondiente a un área de 92 m<sup>2</sup>, el que es suscrito simultáneamente con el presente por las partes y que forma parte del mismo. **TERCERO: Plazo.** El plazo de este comodato es de cinco (5) años contados a partir de hoy. **CUARTO:** El inmueble será destinado para la instalación de las oficinas del **MTSS** de la ciudad de Las Piedras departamento de Canelones. **QUINTO:** El comodatario toma el bien objeto del presente en las condiciones de conservación en que actualmente se encuentran, que a través de sus representantes declara conocer y aceptar, obligándose a

devolverlo en el mismo estado de conservación, salvo el deterioro normal por el uso del mismo. **SEXTO:** A partir del inicio del plazo de este contrato y durante la vigencia del mismo, el comodatario se hará cargo del pago de todos los gastos y/o consumos que se generen en razón del uso del bien dados en comodato, tales como consumos de agua y luz, y demás que se generen en razón del uso, que existieran o se instalen en el futuro, y de la parte comodante, los tributos que correspondan, creados o a crearse, y que la ley ponga a su cargo. Asimismo el comodatario se hará cargo de todos los gastos y reformas y equipamiento que requiera su traslado al inmueble dado en comodato. **SÉPTIMO:** Modificaciones en el bien. La comodataria toma a su cargo exclusivo la realización de las reparaciones que sean necesarias para la mejor utilización del bien de acuerdo al destino antes indicado. Las mejoras que se realicen en el inmueble dado en comodato deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Arquitectura del Banco de Previsión Social y quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del BPS de pagar indemnización alguna. Se exceptúa de lo precedentemente expuesto aquéllas mejoras cuyo retiro no vaya en detrimento de la edificación, las que podrán ser retiradas, si así lo desea el MTSS. **OCTAVO:** De las obras. Queda expresamente estipulado que el BPS, podrá en cualquier caso, circunstancia y oportunidad, controlar y/o inspeccionar las obras o reparaciones que se estén realizando, quedando facultado para efectuar las observaciones u objeciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar el cese de las mismas, si lo estimara necesario. **NOVENO:** Obligaciones. La parte comodataria se obliga a: a) acreditar en forma fehaciente ante el BPS que se ha cumplido con los importes correspondientes a los aportes de seguridad social en caso de realizarse obras en el inmueble dado en comodato; b) al culminar las reparaciones y/o obras realizadas, a presentar ante las dependencias competentes del BPS, la totalidad de los comprobantes y recaudos que acrediten que se dio la final de obras y se obtuvo el cierre total de las mismas, dentro de un plazo de 30 días corridos a contar de la obtención de dicha documentación, pudiendo considerarse causal de rescisión del contrato el no cumplimiento de la presentación de los recaudos exigidos precedentemente. **DÉCIMO:** La parte comodataria se obliga a poner a su

nombre los consumos de agua y luz existentes en los inmuebles, debiendo acreditar dicha circunstancia a la brevedad en el Sector Administración de Contratos Corporativos y con carácter previo a la entrega del inmueble. **DECIMO PRIMERO:** Se conviene expresamente que el inmueble de referencia será para uso exclusivo del MTSS. **DÉCIMO SEGUNDO:** En todo lo no estipulado por el presente contrato regirán las disposiciones respectivas del Código Civil (Arts. 2216 a 2238) en cuanto fueren aplicables. **DÉCIMO TERCERO:** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar, las partes fijan domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO CUARTO:** Se conviene expresamente la validez de las comunicaciones que se efectúen entre las partes por telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos, acta notarial o carta con acuse de recibo. **DÉCIMO QUINTO:** Se pacta la mora de pleno derecho para el caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato. **DÉCIMO SEXTO:** Este contrato se otorga en base a la resolución del Directorio del Banco de Previsión Social N° ..... de fecha ..... de 2017. **De conformidad** y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.